

asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido las solicitudes de los Ayuntamientos de las localidades que en el Anexo se relacionan, de creación en sus términos de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se han instrumentado Convenios entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

1.º - Se da estado oficial a las Bibliotecas Públicas Municipales y las Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo, que quedan integradas en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, participando de las ventajas y obligaciones que de ello se derivan.

2.º - Se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Mérida, 7 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE TRUJILLANOS
AGENCIA DE LECTURA DE CORDOBILLA DE LACARA
AGENCIA DE LECTURA DE EL TORVISCAL
AGENCIA DE LECTURA DE VIVARES

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos en que se encuentra enclavado el Dolmen del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos en que se encuentra enclavado el Dolmen del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, declarado de utilidad

pública por Decreto 74/1994, de 17 de mayo (D.O.E. de 24 de mayo), para la excavación arqueológica.

Resultando que en el Diario Oficial de Extremadura de 23 de junio de 1994, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 24 de junio de 1994, y en el diario «Hoy» de 23 de junio de 1994 se publicó Orden de 13 de junio de 1994 por la que se abría periodo de información pública en el expediente, publicándose igualmente la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación. Dicha Orden se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y se notificó a los interesados, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudieran alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, no se ha presentado ningún tipo de alegación.

Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 7 de marzo de 1995, como exigencia previa a la resolución sobre la necesidad de ocupación, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

R E S U E L V E:

Declarar necesaria la ocupación del inmueble que se describe en el Anexo, en relación con el expediente de expropiación forzosa de los terrenos en que se encuentra enclavado el Dolmen del Toriñuelo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, declarado de utilidad pública por Decreto 74/1994, de 17 de mayo.

Declarar interesados en esta expropiación, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos, a D. Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz, y su esposa D.ª María Blanco del Piñal, al estar inscrita la finca con carácter presuntivamente ganancial.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy», expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notifíquese a los interesados.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 10 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO QUE SE CITA

INMUEBLE DE NECESARIA OCUPACION

Rústica: terreno con una superficie de 6.729,79 m², al sitio del Toriñuelo, donde se encuentra enclavado el Dolmen del mismo nombre, que linda al Norte con embarcadero y naves para ganado pertenecientes a la finca que se describe más adelante; al Este y Sur, igualmente, con finca de la que forma parte; y Oeste, con camino de acceso a la finca, que se corresponde con la Cañada Real de Salvaleón. Todo ello forma parte de la finca denominada de la Granja, término municipal de Jerez de los Caballeros, integrada por las cercas llamadas Llanos del Palacio, de La Vivorosa, de Las Lágrimas, del Toriñuelo, de las Medianas Altas, de los Llanos del Tinahón, y del Medio. La atraviesa, de poniente a saliente, la carretera que desde Jerez de los Caballeros conduce al Puerto de Santo Domingo, así como el ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, con apeadero en la misma finca, el camino viejo de Burguillos, el de Valle de Santa Ana, el denominado de la Granja, de las Yeguas y el titulado de Ntra. Sra. de los Remedios, y los arroyos de las Yeguas de María Gallego y del Gómel.

Ocupa una extensión superficial de quinientas sesenta y seis hectáreas, dieciocho áreas y tres centiáreas. Linda, al Norte con huerta de Las Lajas, de Diego Méndez Patelero, en la parte de otra huerta del mismo nombre y sus agregados que pertenecen a la cerca llamada Llanos del Palacio, de la finca descrita, la Dehesa del Monte de Sanabria y la Cerca de las Pájaras; Este, con el camino de Santa Ana, que la separa de la indicada Cerca de las Pájaras, con esta misma cerca, el arroyo de Brovales en la parte de las Cercas de las Medianas, la del Coto, y la de las Medianas Bajas de don Juan Peche y Valle, y con porción segregada y expropiada por el Instituto Nacional de Colonización, inundada por el pantano de Brovales; Sur, carretera desde Jerez de los Caballeros al Puerto de Santo Domingo, en la parte de las Cercas de las Medianas, con la Cerca de la Fresnera y la Dehesa de las Almendreras y con terrenos segregados y expropiados por el Instituto Nacional de Colonización; y Oeste, con la porción segregada y vendida a la compañía Mercantil «Minera de Andévalo, Sociedad Anónima», y con Dehesa de las Almendreras, Cerca de igual nombre de María Gallego y Gómez y Egido de la Sierra de Buenavista.

Figura inscrita con carácter presuntivamente ganancial a nombre de don Juan de Dios Rodríguez-Pina Cruz, casado con doña María Blanco del Piñal, el cual la adquirió por compra a la «Sociedad Castillo de la Granja, Sociedad Anónima», en escritura de compra-

venta otorgada en Sevilla el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante el notario de Sevilla don Alfonso Cruz Aunión, y que causó la inscripción 6.^a de la finca número 4.706, al folio noventa y uno vuelto, del Libro 112 de Jerez de los Caballeros, Tomo 369 del Archivo General.

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio con el fomento y desarrollo e implantación del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, consciente del esfuerzo realizado por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, esta Consejería ha resuelto apoyar a dicha Asociación en la realización de las variadas actuaciones que a tal fin organiza.

Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E num. 85, de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Dar publicidad a la concesión de una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura por un importe de nueve millones de pesetas (9.000.000 de ptas.), al objeto de apoyar económicamente la realización de las actividades de «Formación para mujeres en especial dificultad en servicios de ayuda a domicilio y servicios a la comunidad», previstas en la actuación n.º 93 del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa la comunicación a que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ